

FECHA: 01/07/2024

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	PLANI
RAZÓN SOCIAL	PLANIGRUPO LATAM, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	28/06/2024
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	99.99 %
DECRETA DERECHO	Sí
FECHA DE PAGO	
TIPO DE DERECHOS	SUSCRIPCION CON ACCIONES DE LA MISMA SERIE

ACUERDOS

1. Se aprueba y autoriza expresamente la Adquisición que, de manera general, han quedado descritos en el Folleto de Reestructura; lo anterior, en el entendido que la aprobación otorgada en la presente resolución está sujeta a que se apruebe el aumento de capital señalado en el punto tres del orden del día de la Asamblea y que los accionistas participen en dicho aumento hasta por el monto necesario para llevar a cabo el pago del precio de la Adquisición
2. Se aprueba y, en su caso, se ratifica la celebración y cumplimiento del Contrato de Cesión, así como todos y cada uno de los términos establecidos en los mismos, tanto con respecto a la Sociedad como a cada una de las subsidiarias que participen o lleguen a participar, según corresponda.
3. Se aprueba y, en su caso, se ratifica la realización, firma y suscripción de todos los actos y la celebración de los convenios, instrumentos y documentos públicos y/o privados relacionados con la Adquisición, y se autoriza celebrar, suscribir y realizar cualesquiera actos, convenios, instrumentos y documentos públicos y/o privados que deriven de la Adquisición o que fueren necesarios o convenientes para consumir la Adquisición, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, aquellos previstos en el Contrato de Cesión.
4. Sujeto al cumplimiento de la Condición, para efectos de consumir la Adquisición: (a) Se aprueba y, en su caso, ratifica, la preparación, acuerdo, negociación, celebración y/o suscripción de los documentos relacionados con la Adquisición, el Contrato de Cesión y cualesquiera otros actos y documentos públicos y/o privados que, directa o indirectamente, se relacionen con o deriven de lo anterior; y (b) Se aprueba y, en su caso, ratifica, (i) todos los acuerdos alcanzados a la fecha con los Cedentes y sus afiliadas, (ii) que la Sociedad prepare, acuerde, negocie, celebre y/o suscriba todos y cada uno de los documentos en relación con la Adquisición y aquellos que se requieran para consumir la Adquisición, y (iii) (1) la celebración del Contrato de Cesión y el o los otros documentos relacionados con la Adquisición, los cuales podrán contener las declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones similares, (2) la firma de cualesquiera solicitudes, avisos, certificaciones o documentación, de cualquier naturaleza, que sean necesarias o convenientes de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo documentación pública y/o privada necesaria para cualquier autoridad competente, con el propósito de consumir la Adquisición, y (3) la realización de toda clase de pagos, depósitos, asientos, notificaciones, avisos, transferencias relacionadas con lo anterior.
5. Se aprueba y, en su caso, ratifica, autoriza e instruye a la Sociedad, a sus apoderados y a los funcionarios de la Sociedad a suscribir que sean elaborados o distribuidos en relación con la Adquisición, resolviéndose ratificar todos los actos realizados a la fecha por dichos apoderados y liberándoseles de cualquier responsabilidad para todos los efectos

FECHA: 01/07/2024

legales a que haya lugar.

6. Se (i) aprueba y reconoce expresamente que la Sociedad continúe activamente con las negociaciones para llevar a cabo la adquisición del 30% (treinta por ciento) restante de los derechos de propiedad sobre el centro comercial Paseo Puebla, en los términos, condiciones y estructura que los funcionarios de la Sociedad estimen conveniente, atendiendo a las circunstancias del mercado y a la naturaleza propia del activo; y (ii) faculta y autoriza expresamente que la Adquisición Posterior Paseo Puebla, así como los términos, condiciones y estructura de la misma, sea aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad.

7. Se aprueba, reconoce y acuerda que, al día de hoy, el capital social autorizado de la Sociedad asciende a la cantidad de \$7,836'838,620.20 pesos representado por 698'305,393 acciones ordinarias, nominativas, serie única, sin expresión de valor nominal, el cual se divide en (i) capital fijo por la cantidad de \$444'215,180.19 pesos representado por 39'582,014 acciones ordinarias, nominativas, serie única, sin expresión de valor nominal, Clase I, y (ii) capital variable por la cantidad de \$7,392'623,440.01 representado por 658'723,379 acciones ordinarias, nominativas, serie única, sin expresión de valor nominal, Clase II.

8. Se aprueba, reconoce y acuerda que, al día de hoy, el capital social de la Sociedad está integrado de la siguiente manera: (a) Acciones en circulación- 328'687,002, (b) Acciones en tesorería- 369'618,391. Total 698'305,393

9. Se aprueba, reconoce y acuerda que las acciones que se encuentran actualmente en la tesorería de la Sociedad podrán ser suscritas y pagadas por los accionistas de la Sociedad o por cualquier persona, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Décima Segunda y demás aplicables de los estatutos sociales de la Sociedad, según lo acuerde, en su momento y de tiempo en tiempo, la asamblea general de accionistas de la Sociedad.

10. Se resuelve llevar a cabo un aumento de capital en una cantidad total de hasta \$1,100'000,000.00 (un mil cien millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) conforme a lo señalado en las resoluciones siguientes.

11. Se resuelve y aprueba que las acciones sujetas al Aumento de Capital sean ofrecidas para suscripción y pago a un precio total de suscripción por acción de \$16.3899999902 (dieciséis pesos 3899999902/10000000000 Moneda Nacional).

12. Se resuelve y aprueba que el Aumento de Capital aprobado en los términos de la resolución primera de este punto de la Orden del Día se realice por una cantidad total de hasta \$1,100'000,000.00 (un mil cien millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)), y que la totalidad del precio de suscripción sería el monto en el que se aumentaría la parte variable del capital social de la Sociedad, considerando cada acción que se suscriba y pague.

13. Igualmente, se aprueba y hace constar que, de conformidad con las resoluciones adoptadas por la Asamblea en el punto II. Del Orden del Día, actualmente existen 369'618,391 (trescientos sesenta y nueve millones seiscientos dieciocho mil trescientos noventa y un) acciones ordinarias, nominativas, serie única, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad en la tesorería de la Sociedad, las cuales, de conformidad con las resoluciones correspondientes, podrán ser suscritas y pagadas por los accionistas de la Sociedad o por cualquier persona de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Décima Segunda y demás aplicables de los estatutos sociales de la Sociedad, según lo acuerde, en su momento, la asamblea general de accionistas de la Sociedad. Por lo que, de conformidad con lo anterior, se autoriza y resuelve expresamente que se sujeten al Aumento de Capital, para su suscripción y pago, en los términos establecidos en la presente Asamblea, hasta 67,114,094 (sesenta y siete millones ciento catorce mil noventa y cuatro) acciones ordinarias, nominativas, con pleno derecho a voto, serie única, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, actualmente existentes en la tesorería de la Sociedad.

14. Se reconoce, aprueba y hace constar que el Aumento de Capital no tendrá como consecuencia la modificación al capital social autorizado de la Sociedad o el número de acciones emitidas ya que, el monto del Aumento de Capital se realizará dentro del capital social autorizado de la Sociedad y las acciones a ser suscritas y pagadas con motivo del Aumento de Capital se encuentran actualmente en la tesorería de la Sociedad.

15. Se resuelve, aprueba y autoriza que, en virtud del Aumento de Capital acordado en los términos de las resoluciones anteriores de este punto de la Orden del Día, el monto autorizado del capital social de la Sociedad no se modifica y se

FECHA: 01/07/2024

mantiene en la cantidad de \$7,836'838,620.20 pesos representado por 698'305,393 (seiscientos noventa y ocho millones trescientas cinco mil trescientas noventa y tres) acciones ordinarias, nominativas, serie única, sin expresión de valor nominal, el cual se divide en (i) capital fijo por la cantidad de \$444'215,180.19 pesos representado por 39'582,014 (treinta y nueve millones quinientas ochenta y dos mil catorce) acciones ordinarias, nominativas, serie única, sin expresión de valor nominal, Clase I, y (ii) capital variable por la cantidad de \$7,392'623,440.01 representado por 658'723,379 (seiscientos cincuenta y ocho millones setecientos veintitrés mil trescientas setenta y nueve) acciones ordinarias, nominativas, serie única, sin expresión de valor nominal, Clase II.

16. Se resuelve, aprueba y autoriza que, una vez que concluya el Periodo de Preferencia, y con posterioridad al ejercicio del Derecho de Preferencia Adicional y/o que se hubieren tomado las determinaciones correspondientes por parte del Consejo de Administración, el monto del capital social efectivamente suscrito y pagado se hará del conocimiento del público inversionista a través de EMISNET.

17. Se resuelve, aprueba y autoriza que, el factor de suscripción del Aumento de Capital sea de 1 (una) acción por cada 4.8974363 (cuatro punto ocho nueve siete cuatro tres seis tres) acciones de las que sea titular cada accionista, calculado dividiendo el número total de acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad antes del aumento, entre el número de acciones materia del aumento. Lo anterior, en el entendido que (i) no podrán suscribirse y pagarse acciones fraccionarias del aumento y, en consecuencia, cualquier número de acciones inferior a 0.99 (cero punto noventa y nueve) será redondeado hacia abajo, y (ii) en caso que el factor de suscripción sea distinto al señalado en esta resolución, por cualquier razón, así se informará en el Aviso de Ejercicio y en el Aviso de Preferencia y será el Factor de Suscripción que se contenga en dichos avisos el que deberán tomar en consideración los accionistas para los efectos del Aumento.

18. Se resuelve, aprueba y reconoce que, los accionistas tendrán un plazo de hasta 15 (quince) días naturales, contados a partir del día natural inmediato posterior a la fecha en que se realice la publicación del Aviso de Preferencia en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, el cual también se publicará vía EMISNET, para que dichos accionistas puedan ejercer, en su caso, el Derecho de Preferencia que la ley y los estatutos sociales de la Sociedad les conceden, para suscribir, en proporción al número de las acciones que sean de su propiedad, las acciones emitidas con motivo del Aumento de Capital.

19. Se resuelve, aprueba y reconoce que, el Derecho de Preferencia podrá ser ejercido mediante entrega de instrucciones al intermediario a través del cual cada accionista tenga su posición accionaria.

20. Se toma nota y resuelve que los accionistas que ejerzan el Derecho de Preferencia estarán obligados a pagar en efectivo la parte que les corresponda al aumento de capital que hayan suscrito a más tardar en la fecha en que concluya el Periodo de Preferencia.

21. De conformidad con la Cláusula Décima Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad, se resuelve, aprueba y autoriza que:

(a) La falta de ejercicio, renuncia o ejercicio parcial del Derecho de Preferencia para suscribir el Aumento de Capital, por parte de uno o más de los accionistas, ya sea en el acto mismo de la presente Asamblea o durante el Periodo de Preferencia, resultará en que los demás accionistas que así lo decidan puedan suscribir y pagar el Aumento por un monto superior de lo que le corresponde con base en su participación actual en el capital social de la Sociedad.

(b) Los accionistas que deseen ejercer el Derecho de Preferencia Adicional, podrán hacerlo en cualquier momento durante el Periodo de Preferencia mediante la entrega de una notificación por escrito a la Sociedad en la que el o los accionistas de que se trate manifiesten su deseo para suscribir y pagar el Aumento de Capital por arriba de su pro rata, indicando el monto total por el que dicho accionista suscribiría y pagaría el Aumento de Capital por arriba de su participación proporcional y el número total de Acciones Remanentes correspondiente; lo anterior, en el entendido, que (a) el ejercicio del Derecho de Preferencia Adicional estará condicionado a que, una vez concluido el Periodo de Preferencia, (y) efectivamente existan Acciones Remanentes disponibles para suscripción y pago, y (z) el accionista correspondiente obtenga todas y cada una de las autorizaciones que, en términos de los estatutos sociales y la legislación aplicable, sean necesarias para dicha suscripción, (b) cualquier Notificación de Preferencia Adicional deberá entregarse durante el Periodo de Preferencia, por lo

FECHA: 01/07/2024

que no se aceptará ninguna después de la conclusión del mismo y (c) en la medida en que cualquier Notificación de Preferencia Adicional se entregase con posteridad a la fecha en que concluya el Periodo de Preferencia, la Sociedad no tendrá obligación de considerar el monto adicional ofrecido por el o los accionistas de que se trate.

(c) Una vez que haya concluido el Periodo de Preferencia y, en su caso, se determine el número de Acciones Remanentes que podrán ser suscritas y pagadas por los accionistas que hubieren ejercido el Derecho de Preferencia Adicional, la Sociedad (a) asignará las Acciones Remanentes a dichos accionistas con base en las Notificaciones de Preferencia Adicional que hubiere recibido válidamente, y (b) tan pronto como sea posible una vez concluido el Periodo de Preferencia, notificará al o los accionistas de que se trate el monto definitivo que podrán suscribir y pagar por arriba de su pro rata, el número de Acciones Remanentes que resulte con base en dicho monto, así como la forma en la que dichos accionistas deberán suscribir y pagar las Acciones Remanentes por arriba de su pro rata.

(d) Las notificaciones de ejercicio del Derecho de Preferencia Adicional deberán ser entregadas a la Sociedad en cualquier momento durante el Periodo de Preferencia mediante correo electrónico.

22. Se aprueba y autoriza al Consejo de Administración de la Sociedad para que, una vez transcurrido el Periodo de Preferencia y habiéndose ejercido el Derecho de Preferencia Adicional, quedaren Acciones Remanentes pendientes de suscripción y pago, el Consejo de Administración de la Sociedad, a su discreción, (1) ofrezca, parte o la totalidad de las Acciones Remanentes, para suscripción y pago por cualquier tercero, así como determinar la forma y términos para la suscripción y pago de las Acciones Remanentes por dichos terceros, con la única limitante de que el precio de suscripción no podrá ser inferior al Precio de Suscripción aprobado por la Asamblea y, en el entendido además, de que dichas Acciones Remanentes no podrán ser objeto de oferta pública ni ofrecerse para suscripción y pago mediante la intervención de algún intermediario colocador, (2) mantener parte o la totalidad de las Acciones Remanentes en la tesorería de la Sociedad, (3) aprobar la cancelación de parte o la totalidad de las Acciones Remanentes y la consecuente disminución del capital social autorizado de la Sociedad, sin necesidad de acuerdo adicional alguno de la Asamblea de Accionistas, y (4) en general, para que el Consejo de Administración de la Sociedad resuelva cualquier asunto relacionado con el Derecho de Preferencia Adicional y las Acciones Remanentes. Para efectos de lo anterior, se aprueba y autoriza (a) delegar al Consejo de Administración de la Sociedad las facultades más amplias que en derecho procedan en relación con cualquier asunto relacionado con las Acciones Remanentes, y (b) que, una vez transcurrido el Periodo de Preferencia y se hubiere ejercido, en su caso, el Derecho de Preferencia Adicional, cualquier persona suscriba y pague, parte o la totalidad de las Acciones Remanentes con base en las determinaciones que al efecto realice el Consejo de Administración.

23. Se toma nota que las personas que pretendan suscribir acciones, ya sea en ejercicio del Derecho de Preferencia, el Derecho de Preferencia Adicional o con base en determinaciones del Consejo de Administración, deberán llevar a cabo cualquiera de los siguientes actos (pudiendo modificarse la mecánica de suscripción y pago según sea necesario o conveniente para implementar exitosamente el Aumento de Capital):

I. Pago de las acciones suscritas en ejercicio del Derecho de Preferencia:

(a) Notificar al o a los intermediarios del mercado de valores a través de los cuales mantengan las acciones de la Sociedad de su propiedad, el ejercicio del Derecho de Preferencia, respecto de las acciones que mantenga a través de dicho intermediario. El accionista, a través de su intermediario, realizará esta notificación mediante entrega del formato oficial que para tales efectos prevé el Indeval (y/o, en su caso, el intermediario de que se trate), en el entendido que cada accionista e intermediario deberá cerciorarse de llevar a cabo los actos que al efecto sean necesarios frente al Indeval; y

(b) Realizar un pago, a través del o de los intermediarios del mercado de valores correspondientes, directamente a la cuenta bancaria de Indeval, por un monto equivalente al precio de las acciones suscritas conforme al inciso (1) inmediato anterior.

II. Pago de las acciones suscritas con base en el ejercicio del Derecho de Preferencia Adicional o determinación del Consejo de Administración:

(a) Notificar a la Sociedad la suscripción de acciones mediante entrega de una notificación directamente a la Sociedad en la que señale el número de Acciones Remanentes que pretende suscribir y demás información que se solicite en dicha

FECHA: 01/07/2024

notificación; y

(b) Sujeto a lo que se establezca en la notificación correspondiente, se tendrá que realizar un pago directamente a la cuenta bancaria de la Sociedad que al efecto determine e informe la Sociedad, por un monto equivalente al precio de las Acciones Remanentes que se puedan o pretendan suscribir.

III. Asignación. Las personas que decidan suscribir las acciones emitidas con motivo del Aumento de Capital como resultado de una determinación del Consejo de Administración de la Sociedad lo notificarán por escrito a la Sociedad mediante correo electrónico.

24. Se aprueba y, en su caso, ratifica la realización de los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes (incluyendo, sin limitación, frente a la CNBV, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), el Indeval y cualquier tercero) a efecto de (i) permitir, realizar y consumir el Aumento de Capital social aprobado, gestionar ante cualquier autoridad o cualquier tercero la obtención de las autorizaciones y/o consentimientos que se requieran, (ii) difundir información sobre los resultados del ejercicio del Derecho de Preferencia y del Derecho de Preferencia Adicional por parte de los accionistas, (iii) tomar las determinaciones que sean necesarias y/o convenientes para habilitar y permitir que los accionistas de la Sociedad ejerzan su Derecho de Preferencia o, en su caso, su Derecho de Preferencia Adicional para suscribir y pagar el Aumento de Capital, (iv) suscribir documentos en representación de la Sociedad y entregar la información que deba o sea conveniente entregar y difundir conforme a la legislación y regulación aplicable, y (v) la firma de cualesquiera solicitudes, avisos, certificaciones o documentación, de cualquier naturaleza, que sean necesarias o convenientes en relación con lo anterior.

25. Se aprueba y, en su caso, ratifica que se lleven a cabo todos los actos necesarios o convenientes relacionados con, o que deriven de, las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

26. Para efectos de lo previsto en el artículo 47 de la Ley del Mercado de Valores, se resuelve aprobar la implementación del Refinanciamiento, así como la celebración, firma y cumplimiento, en sus términos, por parte de la Sociedad del Contrato de Crédito y el Convenio Modificatorio al Fideicomiso.

27. Asimismo, se resuelve aprobar la celebración y firma de todos y cada uno de los Documentos del Refinanciamiento, incluyendo cualesquiera los documentos, contratos, convenios, convenios modificatorios, convenios de re-expresión, convenios de ratificación, fideicomisos, prendas, certificados, poderes o instrumentos relacionados, conexos o accesorios al Contrato de Crédito, el Convenio Modificatorio del Fideicomiso o al Refinanciamiento, incluyendo el otorgamiento, formalización y perfeccionamiento de las garantías correspondientes, incluyendo el otorgamiento de cualquier garantía real o personal (incluyendo la asunción de obligaciones solidarias por parte de las subsidiarias de la Sociedad), ya sea que estén contemplados actualmente en los mismos o, en su caso, según sean necesarios y/o convenientes para que surtan plenos efectos los Documentos del Refinanciamiento y las operaciones contempladas por los mismos.

28. Se delega en este acto al Consejo de Administración, la facultad de revisar y en su caso aprobar los Documentos del Refinanciamiento, caso en el cual, deberá llevar a cabo todos los actos y gestiones necesarias, a través de los delegados y apoderados designados por el Consejo de Administración, para la debida implementación y ejecución del Refinanciamiento.

29. Se designan delegados especiales de la Asamblea.